



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: INCIDENTE DE DESACATO
N°. **110013110022 202100329 00**
(acción de tutela 202100279)

En atención al correo electrónico recibido el 16 de julio de 2021 a las 15:11 la señora DERLIS ELIANA PEINADO GUTIÉRREZ, quien actúa como incidentante informó a esta sede judicial *“que la nueva EPS aún no ha cumplido, pues mis hijos aún no reciben las gafas.”*, y como quiera que aún la incoincidentada no ha cumplido con lo ordenado por este Juzgado en la sentencia del 24 de mayo de 2021 el despacho DISPONE:

1. De conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo 129, inciso 3°, del Código General del Proceso, se admite la solicitud de desacato presentada por la señora DERLIS ELIANA PEINADO GUTIÉRREZ y de la cual se corre traslado al REPRESENTANTE LEGAL y /o A QUIEN HAGA SUS VECES de la NUEVA E.P.S., por el término de tres (3) días.

2. Notificar personalmente al **Dr. GERMAN DAVID CARDOZO ALARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 79.541.744, en calidad de Gerente Regional de la NUEVA E.P.S. y al **Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía 19.374.852, en calidad de Vicepresidente de Salud de la NUEVA E.P.S. como superior jerárquico del primero o a quien haga sus veces del fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 3 de mayo del 2021 y del auto del 24 de mayo de 2021, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental a la vida digna de CAMILA ANDREA PEINADO GUTIÉRREZ y YORDAN DAVID PEÑA PEINADO, representados por su progenitora, así como de la que inició el trámite incidental.

Para el efecto remítase copia del incidente de desacato, expediente 2021 329 al correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.gov.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez